



Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS
FUNCIONARIOS DE LA FUNDACIÓN PARA EL
DESARROLLO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL**

PRESENTACION

La FUNDAUNA , consciente de la importancia de la ética dentro de su actividad como herramienta para fortalecer la imagen institucional y el clima organizacional, pone a disposición de sus funcionarios (as) el presente "Código de Ética y Conducta", que pretende brindar respuesta a la exigencia de la sociedad en general, en relación con el desempeño honesto, imparcial, profesional y transparente por parte de los funcionarios (as) de la FUNDAUNA en el ejercicio de las labores que han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico.

Constituye una herramienta práctica, que describe en términos claros las normas de comportamiento esperado de parte de todos los funcionarios (as) de FUNDAUNA y a su vez, brindar una orientación para resolver los problemas éticos que se presenten en el desarrollo o en ocasión de sus funciones.

El presente Código es el marco que encausará la construcción y consolidación de la gestión ética en la FUNDAUNA, por lo que debe ser asumido como fundamento para guiar el accionar de la institución, las conductas y el correcto proceder en el cumplimiento de las funciones de quienes en ella laboramos.

Tabla de contenido

PRESENTACION	2
1. INTRODUCCIÓN	5
2. ANTECEDENTES.	6
3. DISPOSICIONES GENERALES	7
3.1. MISION FUNDACION PARA EL DESARROLLO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD - NACIONAL.	7
3.2. VISION DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL	7
3.3. ETICA	7
4. VALORES DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.	7
5. OBJETIVOS.	8
5.1. OBJETIVO GENERAL.	8
5.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.	9
6. ALCANCE	9
7. CONCEPTOS BÁSICOS	9
8. PRINCIPIOS ETICOS DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.	10
8.1 RESPONSABILIDAD PERSONAL.	11
8.2 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE.	11
8.3 RELACIONES CON USUARIOS (AS).	12
8.4 RELACIONES CON FUNCIONARIOS (AS).	13
8.5 DADIVAS Y PRESIONES INDEBIDAS.	14
8.6 REGALOS, HOSPITALIDAD Y BENEFICIOS.	14
8.7 CONFLICTOS DE INTERÉS.	15
8.8 DECLARACIONES PÚBLICAS.	16
8.9 DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.	16
8.10 DEBER DE CUIDADO DE LOS BIENES DESTINADOS AL USO LABORAL.	17
8.11 AMBIENTE DE TRABAJO.	18
8.12 INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.	19

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

9. CUMPLIMIENTO LA NORMATIVA SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITAL Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y SUS REFORMAS, LEY 7786.

20

1. INTRODUCCIÓN

El presente Código es para la FUNDAUNA una guía de orientación para las conductas deseadas del personal y para su adecuado proceder en el cumplimiento de sus funciones. El mismo está dirigido a brindar un servicio de excelencia, propiciando la convivencia pacífica y en armonía, bajo un marco de valores compartidos y aceptados por todos los integrantes de la fundación.

Es importante considerar que la ética es una forma de vivir, no una serie de normas o de prohibiciones, sirve para orientar la toma de decisiones, de las personas. La ética es el momento reflexivo previo al acto, en el que, orientados por el silencio, la reflexión y los valores apropiados, se valoran las consecuencias de las decisiones a tomar, de los actos a realizar en todas las dimensiones de nuestra vida, como personas, ciudadanos y trabajadores.

Lo ético requiere de la convicción, la disposición de actuar y no se resuelve con sanciones externas. Es un conjunto compartido de “valores”, considerado como referente orientador de la conducta y de la toma de decisiones, permitiendo lograr una convivencia y un ambiente que contribuya al alcance de los objetivos de la Institución.

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

2. ANTECEDENTES.

La Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional (FUNDAUNA) nace el 25 de febrero del 2003, como una organización privada sin fines de lucro, en respuesta a la necesidad de contar con una entidad de apoyo para la gestión financiera de proyectos de la Universidad Nacional, con la transparencia, agilidad y servicio al cliente, necesarios para el buen manejo de los proyectos y control de los resultados. El 26 de abril del 2004 la FUNDAUNA oficializa su apertura e inicia sus operaciones apoyando el desarrollo de programas, proyectos y actividades.

Nuestro objetivo primordial es apoyar el desarrollo y fortalecimiento de la vinculación externa de la Universidad Nacional, a través de sus académicos. Por lo tanto, la FUNDAUNA de conformidad con su capacidad de gestión y su marco legal, posibilita la existencia de mecanismos ágiles, flexibles y expeditos en apoyo al mejoramiento de las operaciones de los proyectos.

A partir de la aprobación de este código de ética, se pretende impartir una capacitación a nivel interno, para dar a conocer las definiciones propias y conductas esperadas en la Fundación.

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

3. DISPOSICIONES GENERALES

3.1. MISION

"Contribuir y fomentar el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Nacional vinculados con el desarrollo y el mejoramiento de la vinculación externa remunerada, mediante procesos de gestión ágiles, expeditos, transparentes e innovadores y un equipo de profesionales comprometidos"

3.2. VISION

"Ser una fundación ampliamente reconocida en el ámbito nacional e internacional por ser ágil, proactiva, dinámica, confiable, sólida y segura al proporcionar un servicio de calidad, tecnologías e innovación orientadas a servir de apoyo y de enlace para la transferencia de conocimiento y el desarrollo de programas, proyectos y actividades estratégicas de la Universidad Nacional".

3.3. ETICA

"Contribuir y fomentar el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Nacional vinculados con el desarrollo y el mejoramiento de la vinculación externa remunerada, mediante procesos de gestión ágiles, expeditos, transparentes e innovadores y un equipo de profesionales comprometidos".

4. VALORES DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

a) Eficiencia:

Capacidad para mejorar continuamente y con calidad para la consecución de los objetivos.

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

b) Compromiso:

Responsabilidad con nuestros usuarios para brindarles la atención pertinente que garantice el cumplimiento de los servicios ofrecidos.

c) Integridad:

Transparencia en los procesos de la gestión.

d) Sostenibilidad:

Satisfacer las necesidades de la presente generación sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para que satisfagan sus propias necesidades.

e) Excelencia

Capacidad para mejorar continuamente y con calidad, para la consecución de los objetivos.

f) Respeto

Valorar a los demás, acatar y considerar su autoridad.

5. OBJETIVOS.

5.1. OBJETIVO GENERAL.

Las disposiciones contenidas en el presente Código tienen como objetivo general establecer un conjunto de principios a partir de los cuales, los funcionarios (as) de la FUNDAUNA deben ajustar su comportamiento.

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

5.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Son objetivos específicos del presente Código:

- a) Promover y aplicar los principios éticos del presente Código, en el ejercicio de los deberes y obligaciones de los funcionarios (as) de la FUNDAUNA y ponerlos en conocimiento de los ciudadanos en general.
- b) Aportar una guía fundamental para que el personal de FUNDAUNA desarrolle sus tareas con transparencia, con el fin de prevenir conductas que pudieran facilitar la realización de actos de corrupción.

6. ALCANCE

Las normas contenidas en este Código son de aplicación obligatoria para todos los funcionarios (as) que se desempeñan en la FUNDAUNA, en todos los niveles y jerarquías y bajo cualquier modalidad de vinculo contractual, temporal o permanente, remunerado u honorario, sin detrimento de los principios éticos y los deberes y obligaciones, que se encuentren contemplados en otras disposiciones normativas vigentes.

7. CONCEPTOS BÁSICOS

1. Ética.

Es la orientación racional de la conducta humana, radica en que el momento ético se da antes de los actos, lo que implica pensar antes de actuar; asimismo, corresponde a un conjunto de orientaciones para el comportamiento humano, que se debe poner en práctica para forjar un buen carácter y con ello tener una vida plena, tanto en lo personal como en relación con los demás.

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

2. Principios.

“Los llamados principios éticos pueden ser vistos como los criterios de decisión fundamentales que los miembros de una comunidad científica o profesional han de considerar en sus deliberaciones sobre lo que sí o no se debe hacer en cada una de las situaciones que enfrenta en su quehacer profesional. “

Ideas que reflejan la práctica de la acción humana, que gozan de universalidad y permanencia en el tiempo.

3. Valores.

” Los valores éticos nos orientan a la reflexión o evaluación de lo que es bueno y malo, justo e injusto, es por eso por lo que poseen ese carácter de fuerzas antitéticas como la noche y el día, el sueño y la vigilia. Los valores éticos corresponden a esa conciencia que poseemos de someternos a prescripciones morales, nos sentimos obligados a realizar ciertas actividades y evitar otras 1”

Son principios que ayudan al ser humano al discernimiento, los resultados de las acciones humanas están sujetos a accidentes y circunstancias; por tanto, la moralidad de un acto no debe ser juzgada por sus consecuencias sino solo por su motivación ética e insiste que uno ha de tratar a los demás.

Son convicciones profundas de los seres humanos que determinan su manera de conducta, consideradas por la sociedad como bienestar personal y social.

En las organizaciones el proceso de toma de decisiones, comprometen a las personas a trabajar de manera conjunta para alcanzar metas comunes y realización de los objetivos de la institución.

8. PRINCIPIOS ETICOS DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

8.1 RESPONSABILIDAD PERSONAL.

Los funcionarios (as) de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad nacional deben asumir con responsabilidad, el conocer y promover el cumplimiento de los principios contenidos en este Código, ejerciendo sus funciones de manera acorde con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente y de conformidad con los deberes y obligaciones que establece el cargo para el cual fueron designados, comprometiéndose a desempeñar sus funciones con eficiencia e idoneidad y de acuerdo a los principios de buena fe, integridad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad.

8.2 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

Todos los funcionarios (as) deben cumplir con la ley y la demás normativa aplicable, por ello deben:

- a) Conocer y aplicar la legislación atinente a la actividad de la Fundación.
- b) Observar los reglamentos y demás normas subordinadas a los reglamentos, así como manuales, resoluciones y las disposiciones administrativas que se relacionen con el desempeño de sus deberes y obligaciones.
- c) Denunciar ante las instancias correspondientes cualquier falta a la ética o a los deberes y obligaciones de los funcionarios (as) de la Fundación de la que tengan conocimiento, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudiera causar perjuicio o constituir un delito o violación a cualesquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código, para lo cual dichas instancias deben proteger los derechos y garantizar la confidencialidad de la

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

información.

- d) Velar por el cumplimiento del bien común.

- e) Portar durante el desempeño de sus labores distintivos que los identifiquen como funcionarios (as) de la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad Nacional.

- f) Utilizar el tiempo de trabajo únicamente para dar cumplimiento a las funciones propias de su cargo y respetar en todo momento la jornada ordinaria establecida.

8.3 RELACIONES CON USUARIOS (AS).

Los funcionarios (as) de la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad Nacional deberán garantizarles a los usuarios:

- a) Que sus derechos serán plenamente respetados.

- b) La aplicación justa, imparcial, confiable y transparente de la normativa vigente.

- c) Que reciban un trato equitativo y respetuoso.

- d) Un servicio accesible y confiable, brindado de conformidad con los principios contenidos en la normativa que regule la protección al ciudadano.

- e) Emisión de actos administrativos debidamente fundamentados, demostrando transparencia en las decisiones y comportamientos

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

adoptados, sin restringir o limitar los derechos del administrado.

8.4 RELACIONES CON FUNCIONARIOS (AS).

Los funcionarios (as) de la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad Nacional, deben dirigirse con cortesía y respeto en el trato hacia sus jefaturas, subalternos (as) y compañeros (as). Asimismo, no deberán realizar acciones o declaraciones que pudieran afectar las relaciones en el ámbito de trabajo, tales como:

- a) Interferir y/u obstruir el trabajo de otros (as).
- b) Involucrarse en conductas que impliquen discriminación, ofensa o preferencia por motivo de raza, origen, religión, sexo, color, edad, estado civil, ideología política, discapacidad física o mental o vínculos personales, entre otras.
- c) Perjudicar la reputación y/o la integridad de otros (as) funcionarios (as) de la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad Nacional.
- d) Mantener y demostrar integridad en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promover los principios éticos enunciados en el presente Código.
- e) Promover el desarrollo profesional de los funcionarios (as) a su cargo, armonizando sus potencialidades y aptitudes con las posibilidades que brinda la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad Nacional.
- f) Propiciar un clima de armonía, respeto, comunicación y cooperación

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

entre los funcionarios (as) a su cargo y con las restantes dependencias de la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad Nacional.

8.5 DÁDIVAS Y PRESIONES INDEBIDAS.

Los funcionarios (as) de la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad Nacional, no deben actuar satisfaciendo exigencias o presiones indebidas, internas o externas, cualquiera fuere su origen. Asimismo, no podrán solicitar ni aceptar, directa o indirectamente, ni para si ni para terceros, dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas para:

- a) Acelerar, retardar, hacer o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- b) Hacer valer su influencia ante otro funcionario público, a fin de que este haga o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
- c) Constituirá falta grave de servicio, sancionable conforme a la normativa atinente al caso, el recibir obsequios o dádivas de cualquier clase o cualquier situación en la que pueda configurarse un intento de soborno o presión indebida.

8.6 REGALOS, HOSPITALIDAD Y BENEFICIOS.

Los funcionarios (as) de la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad, deberán rechazar cualquier regalo o dádiva, servicio, hospitalidad u otro beneficio o su equivalente en dinero en efectivo, que pudiera ser considerado

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

como un intento de influir en su opinión, afectar su imparcialidad o poner en duda su integridad o la de la administración.

8.7 CONFLICTOS DE INTERÉS.

Existirá conflicto de interés cuando se contrapongan en una misma situación, los intereses de la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad Nacional, con los intereses personales de los funcionarios (as), de su grupo familiar (cónyuge, compañero (a) o conviviente, o alguno de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad) o de terceros con ellos (as) relacionados (as).

Los funcionarios (as) deben evitar situaciones que desencadenen un conflicto de interés real o potencial, en tal sentido deberán:

- a) Inhibirse de desempeñar cualquier cargo que impida o afecte el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa su imparcialidad, independencia de criterio y el principio de equidad. Asimismo, deberán rehusar el participar en situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y obligaciones a su cargo.
- b) Abstenerse de solicitar directa o indirectamente regalos, comisiones, premios, donaciones favores, propinas o beneficios de cualquier tipo.
- c) No ejercer actividades laborales incompatibles con sus responsabilidades de funcionario.
- d) No utilizar en beneficio propio información que se obtenga como consecuencia del ejercicio del cargo o función.

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

8.8 DECLARACIONES PÚBLICAS.

Los funcionarios (as) de la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad Nacional, en el ejercicio de sus funciones, deberán abstenerse de:

- a) Brindar en forma pública manifestaciones o críticas a la gestión de la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad Nacional, las cuales conlleven insultos, expresiones ofensivas, ultrajantes u otras que contravengan el orden público, la moral y las buenas costumbres.

- b) Emitir declaraciones públicas sobre asuntos confidenciales, sin la debida autorización.

8.9 DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Los funcionarios (as) de la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad Nacional, deben guardar confidencialidad de la información suministrada u obtenida en los términos ordenados por la legislación y en caso de incumplimiento, quedaran sujetas a las responsabilidades legalmente establecidas y solamente pueden revelarla al propio usuario o a un representante designado por este o a las personas o entidades que establezca la normativa vigente.

Asimismo, deberán guardar reserva de hechos o informaciones de que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan la confidencialidad.

No puede acceder a la información que la administración recopile o genere, a menos que su cargo o función lo requiera específicamente. Dicha información oficial no

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

puede, por ninguna circunstancia, ser usada para provecho o ventaja personal de los funcionarios (as), sus familias o cualquier otra persona, ni en perjuicio de terceros.

También se considera una conducta antiética:

- a) Facilitar a personas no autorizadas información obtenida por cualquier medio lícito, de los clientes o proveedores.
- b) Suministrar información sobre técnicas o procedimientos internos que pudieran facilitar el incumplimiento de obligaciones.
- c) Ingresar datos falsos en los sistemas informatizados o excluir datos correctos de estos.
- d) Modificar o alterar información con objeto de desvirtuar la veracidad de esta.
- e) Facilitar a tercera persona, el nombre de usuario (login) y la clave de acceso (password) que le han sido asignados para ingresar en los sistemas informáticos de la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad Nacional.
- f) Alterar, extraer y destruir registros oficiales o suministrarlos a terceras personas de forma indebida.

8.10 DEBER DE CUIDADO DE LOS BIENES DESTINADOS AL USO LABORAL.

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

Los funcionarios (as) de la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad Nacional, deben velar por el uso razonable de los bienes puestos a su disposición para el ejercicio de las funciones. De igual manera, deberán poner en conocimiento de la autoridad competente los desperfectos que presenten los bienes.

Los funcionarios (as) no podrán utilizar los bienes y recursos puestos a su disposición en aras de satisfacer intereses personales.

Sin constituir una lista taxativa, se entiende en este Código por bienes y recursos los siguientes:

- a) Suministros y equipos de oficina, informáticos y de cualquier otra naturaleza.
- b) Instalaciones.
- c) Sistemas informáticos.

8.11 AMBIENTE DE TRABAJO.

Los funcionarios (as) de la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad Nacional, tienen derecho a un ambiente de trabajo sano y seguro, en el cual se observen rigurosamente las normas de seguridad e higiene ocupacional que dicten las leyes y autoridades respectivas.

En ese sentido, los funcionarios (as) de la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad Nacional, deberán:

- a) Asumir responsabilidad por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene e informar prontamente a su superior sobre

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

violaciones a las normas que pongan en riesgo la salud o la seguridad de las personas.

- b) Abstenerse de realizar actos discriminatorios o de acoso de cualquier tipo.
- c) Abstenerse de importar, poseer y distribuir drogas ilícitas o sustancias prohibidas.
- d) Abstenerse de fumar, ingerir licor o presentarse en estado de embriaguez, drogadicción o cualquier otra condición análoga, en las distintas dependencias de la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad Nacional.
- e) Vestir en forma apropiada a las obligaciones que realiza durante la jornada laboral y su apariencia debe ser prolija, limpia y ordenada.
- f) Abstenerse de participar en juegos de azar, rifas y ventas durante la jornada laboral y en las instalaciones de la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad Nacional.
- g) Abstenerse de observar, guardar y distribuir material pornográfico en equipos e instalaciones de la Fundación para el Desarrollo académico de la Universidad Nacional.

8.12 INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.

El incumplimiento de los estándares que contiene el Código provocará la toma de medidas disciplinarias adecuadas, hasta el despido inclusive; la interposición de acciones penales, y la obligación de restituir las pérdidas o daños y perjuicios

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

resultantes de la violación. El alcance de la medida disciplinaria se basará en factores como la gravedad y frecuencia de la infracción.

9. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y SUS REFORMAS, LEY 7786.

El presente código y sus disposiciones se aplican sin perjuicio de las normas jurídicas sobre la materia existente o sean promulgadas por nuestro poder legislativo, así como al amparo de las circulares, directrices o recomendaciones emitidas por la Superintendencia General de Entidades Financieras.

Las normas contenidas en este código son de aplicación forzada para todos los funcionarios de FUNDAUNA, se tiene como objetivo la prevención del lavado de dinero.

Las normas de este código rigen la conducta del funcionario de FUNDAUNA, en toda su extensión cuando esté realizando algún tipo de transacción a nivel internacional.

Las normas una vez aprobadas solo podrán ser modificadas por acuerdo de la Junta Directiva.

Los funcionarios deberán actualizarse constantemente a efectos de conocer detalladamente las regulaciones legales y reglamentarias existentes en materia de lavado de dinero.

Es deber de los funcionarios de la Fundación hacer de conocimiento de sus superiores las acciones o actos de sus compañeros, que puedan representar un perjuicio para la imagen o el patrimonio de la organización, ya sea por no ser

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

acordes con este código o por ser contrarias a la moral, las buenas costumbres o las normativas de nuestro ordenamiento jurídico.

En sus actuaciones ante las autoridades judiciales o administrativas, el funcionario de FUNDAUNA, debe proceder con respeto, decencia y abstenerse de expresiones agraviantes o poco cooperadoras, más bien debe en apego a lo autorizado por las leyes, ser cooperador con las autoridades y facilitar su labor.

La relación entre funcionarios de la Fundación y el cliente debe darse en un ámbito de buena fe, dentro de los parámetros permitidos por nuestro ordenamiento. No obstante, el funcionario de FUNDAUNA debe tener conocimiento razonable de la identidad del cliente, coma su actividad comercial o personal, además muy importante del origen de los fondos; dicho conocimiento del cliente debe mantenerse actualizado y documentado.

Los funcionarios de FUNDAUNA velarán por que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias emitidas por el ente supervisor en cuanto al archivo y registro de las transacciones. Para lo anterior se mantendrá en las oficinas de FUNDAUNA los archivos y registros necesarios para cumplir con la normativa específica en materia de conocimientos cliente.

Cada uno de los funcionarios de FUNDAUNA debe informarse y conocer ampliamente los procedimientos internos que se refieren a la prevención de lavado de dinero, así como las labores a realizar para su prevención y su obligación de reportar a través de los canales adecuados las actividades que puedan considerarse sospechosa.

El funcionario de FUNDAUNA deberá prestar especial atención a aquellas operaciones que se realizan con clientes que se encuentran en los parámetros de mayor riesgo en lavado de dinero, cumpliendo con la debida diligencia de su labor y procediendo a la verificación de toda aquella información que sea requerida y dando especial seguimiento a la evolución de las transacciones que se realicen por medio de esos clientes.

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

Dada la especial trascendencia del incumplimiento de las normas legales o reglamentarias o de las directrices emitidas por el ente supervisor, en materia de lavado de dinero, que puedan implicar sanciones para los funcionarios de carácter penal o civil o para la entidad de tipo civil o administrativo y que además puedan afectar su imagen ante terceros y la confianza. Es de manera obligatoria que todos los funcionarios de FUNDAUNA, se apeguen estrictamente a las reglas de este código interno de ética, cuyo objetivo es la prevención de lavado de dinero y actos ilícitos en general.

El incumplimiento de las reglas de este código ética puede dar origen a la aplicación de medidas disciplinarias. En este sentido todos los funcionarios deben ser enterados de este código y su régimen sancionatorio dejando constancia de su conocimiento y aceptación en su contrato de trabajo hoja de personal, las sanciones por incumplimiento de las reglas de este código serán:

- a) Amonestación privada.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Despido sin responsabilidad patronal.

Dichas sanciones serán aplicadas de conformidad a la gravedad de la falta a juicio de la Oficialidad de Cumplimiento, la Delegación y Recursos Humanos.

Este código ética interno, para la prevención de lavado de dinero y actividades ilícitas, rige a partir de su aprobación, la cual se hará constar en el acta de Junta Administrativa y de su comunicado debidamente a los funcionarios de FUNDAUNA, por medios razonables de comprobación.

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

Aprobado por:

Junta Directiva

*Transcripción de acuerdo No.03 de la sesión de Junta Administrativa Extraordinaria
No.08-2022*

24-8-2022

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

Compromiso Ético:

Por este medio declaro formalmente que he leído y comprendido a cabalidad el Código de Ética de las y los colaboradores de la FUNDAUNA, acepto su contenido y me comprometo a cumplir con las normas que en éste se incluyen, también a informar en forma inmediata y objetiva a mis superiores inmediatos, o a quien corresponda, el conocimiento de alguna actividad u acción de sospecha que lo incumpla.

Nombre:

Cédula:

Firma:

Fecha:



Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.